



OBJ.: ESTABLÉCESE TÉRMINO
ANTICIPADO DE CONCESIÓN
OTORGADA A BARRICK
SERVICIOS MINEROS LTDA. EN
EL AERÓDROMO LA FLORIDA DE
LA CIUDAD DE LA SERENA.

EXENTA N° 14/1/2/ 0 0 0 2 /

SANTIAGO, 17 ENE. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008 y sus modificaciones posteriores.
- f) Carta de Barrick Servicios Mineros Ltda. de fecha 02 de Enero de 2014.
- g) Oficio (O) N°14/1/2/0048/0351 de fecha 16 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010, N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011, N°14/1/2/0196 de fecha 01 de Diciembre de 2011, N°14/1/2/076 de fecha 22 de Mayo de 2012 y N°14/1/2/0296 de fecha 30 de Diciembre de 2013, la DGAC, otorgó a Barrick Servicios Mineros Ltda., RUT N°95.383.000-0, una concesión en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de Marzo de 2014.
- c) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N°256414-9 del Banco de Chile por UF 187, con vencimiento al 31 de Marzo de 2014, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que por Carta de fecha 02 de Enero de 2014, Barrick Servicios Mineros Ltda., solicitó el término anticipado de la concesión.
- e) Que por Oficio (O) N°14/1/2/0048/0351 de fecha 16 de Enero de 2014, la DGAC, informó a Barrick Servicios Mineros Ltda., la aceptación del término anticipado de la concesión con fecha 31 de Enero de 2014.

RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE** con fecha 31 de Enero de 2014, el término anticipado de la concesión otorgada a Barrick Servicios Mineros Ltda., en adelante, el concesionario, mediante Resolución Exenta N°077/01834 de fecha 31 de Julio de 2008, modificada por Resoluciones Exentas N°14/1/2/0020 de fecha 01 de Abril de 2010, N°14/1/2/090 de fecha 13 de Junio de 2011, N°14/1/2/0196 de fecha 01 de Diciembre de 2011, N°14/1/2/076 de fecha 22 de Mayo de 2012 y N°14/1/2/0296 de fecha 30 de Diciembre de 2013 en el Aeródromo La Florida de la ciudad de La Serena.
2. El concesionario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo La Florida para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 31 de Enero de 2014.
3. Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de la DGAC.
4. La DGAC procederá a emitir Informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes, en caso de corresponder.
5. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al concesionario, previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste el monto respectivo.
6. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
7. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. **BARRICK SERVICIOS MINEROS LTDA.**
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO LA FLORIDA.
 - 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
 - 1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.
 - 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/JPM/CPA/orm/17012014(RT0048 BARRICKSERVMINEROSLTDA.2201A)